INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CERTIFICACION DE SUPERVISION CONTRATO NRO. IND-25-4568**	CODIGO	PE-FO-120-049
		VERSIÓN	1
		APROBADO	31/JUL/2025

INFORME PARCIAL	X	INFORME FINAL	
Cuota Número:	1		
ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN			
FECHA	31 de diciembre de 2025		
NOMBRE DEL SUPERVISOR	NORHA ELENA CÁRDENAS SANDOVAL		
DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	C.C. 66.901.890		
NOMBRE DEL CONTRATISTA	2 GROUP S.A.S.		
IDENTIFICACIÓN	NIT: 901147737-1		
ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE		
CONTRATO No.	IND-25-4568		
FECHA CONTRATO	Día: 19	Mes: 12	Año: 2025
FECHA DE INICIO	Día: 19	Mes: 12	Año: 2025
DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO	Día: 31	Mes: 03	Año:2026
CDP Nº	5631 del 06 de noviembre 2025	RP Nº	18356 del 19 de diciembre de 2025
OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS INSTITUCIONALES Y EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE.			
INFORME JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO			
Fecha de inicio 19 de diciembre de 2025	Plazo de ejecución El plazo para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el **31 DE MARZO DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento	Fecha terminación 31 de marzo de 2026	

OBSERVACIONES AL INFORME JURÍDICO.

En la ciudad de Santiago de Cali, el treinta y uno (31) de diciembre del 2025 en la Oficina de INDERVALLE la señora, NORHA ELENA CÁRDENAS SANDOVAL, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.901.890 de Cali, en calidad de SUPERVISOR del Contrato No. **IND-25-4568**, procede a suscribir informe de supervisión No. 1, teniendo en cuenta los soportes entregados por el contratista 2 GROUP S.A.S.. y dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato que disponen:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y las señaladas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista realizará las siguientes actividades:

1. Ejecutar el objeto contratado, respetando las indicaciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, especificaciones técnicas, la propuesta presentada, y ceñirse a las disposiciones constitucionales, legales y a los Postulados de Buena Fe.

2. Diseñar, gestionar y controlar los procesos de transporte en el Departamento del Valle del Cauca y si es necesario a nivel nacional, para garantizar el transporte multimodal para el Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca-INDERVALLE, garantizando así su presencia en todo el departamento y donde sea

requerido, con el objetivo de optimizar los procesos de transporte de una forma eficiente para la entidad, contando para ello con la infraestructura física, tecnológica y los sistemas de información necesarios para el correcto desarrollo de su labor.

3. Los conductores, pilotos, capitanes, operadores logísticos y en general deberán ser personas idóneas para el desarrollo de la actividad no presentar estado de embriaguez debe ser amable y apoyar el personal que transportará.

4. Colaborar con el Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, en los requerimientos que le efectué.

5. Garantizar la calidad de los servicios contratados, de acuerdo al pliego de condiciones y su oferta.

6. Dar con a conocer al Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE cualquier reclamación que indirectamente o directamente pueda tener algún afecto sobre el objeto del contrato o de sus obligaciones.

7. Comunicar al Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica técnica, ambiental o de cualquier otro tipo que pueda efectuar la ejecución del contrato.

8. No acceder a pretensiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con fin de hacer u omitir algún hecho.

9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

10. Garantizar la ejecución en un 100% de la actividad de la prestación del servicio de transporte aéreo, fluvial y terrestre a las personas que el supervisor o el Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE dispongan.

11. Alimentar una plantilla de pasajeros en donde se evidencie el nombre completo documento de identificación ruta realizadas y fechas.

12. Transportar el personal requerido y los distintos elementos de trabajo o los que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones y objetivos del Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca- INDERVALLE;

13. No transportar carga o personas particulares diferentes a la institución sin la autorización previa del supervisor del contrato.

14. El personal encargado de la operación de los vehículos debe conocer los trayectos requeridos por el supervisor.

15. El contratista presentará al supervisor de la información necesaria para el informe final como: Facturas de los vuelos, planillas de los vuelos, plan de vuelo requeridos en

cumplimiento del objeto, también un registro fotográfico cronológico de transporte aéreo.

16. Garantizar el transporte del personal adscrito al Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE en las rutas que le sea indicado por el supervisor.

17. Los vehículos deben tener disponibilidad en cualquier hora y prestar el servicio de transporte en la hora y día indicada por el supervisor de manera inmediata.

18. Remplazar con otro vehículo (terrestre, aéreo o fluvial) y personal calificado alguno de los vehículos acreditados ante el Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca- INDERVALLE, que por circunstancias apremiantes llegaren a estar imposibilitados para la prestación del servicio.

19. El conductor de cada vehículo debe portar copia de los documentos legales, certificado de gases, tarjeta de propiedad, SOAT, revisión mecánica obligatoria, tarjeta de operación, etc., de manera permanente mientras este prestando el servicio; responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.

20. Garantizar la prestación del servicio de transporte multimodal para el Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca- INDERVALLE para garantizar su presencia en todo el territorio departamental y donde sea requerido;

21. Contar con domicilio, agencia o sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de Cali, que sirva como sede operativa para la ejecución del proyecto y del personal ofrecido en su propuesta, de manera inmediata al inicio de la ejecución contractual.

22. Cancelar a los conductores, pilotos, capitanes, operadores logísticos y en general el personal con que se ejecuta el contrato los derechos que conforme al tipo de contrato le correspondan, de manera oportuna; sin perjuicio del trámite de cuentas del Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca- INDERVALLE.

23. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, naves y aeronaves conformé el programa de revisión y mantenimiento preventivo de la empresa.

24. La prestación del servicio es a todo costo, lo cual incluye gastos derivados de cobros de peajes, mantenimientos, combustibles, parqueaderos, hangares, puertos y personal requerido (incluido conductor para cada uno de los vehículos) y demás costos derivados de la ejecución del contrato.

25. Responder con su pecunio por los daños que se causan a los bienes o personas con ocasión a la prestación del servicio que están adscritos con el presente estudio previo.

26. Adquirir póliza de seguro de responsabilidad civil contractual.

27. Adquirir póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CERTIFICACION DE SUPERVISION CONTRATO NRO. IND-25-4568**	CODIGO	PE-FO-120-049
		VERSIÓN	1
		APROBADO	31/JUL/2025

28. Prestar un servicio eficaz con calidad oportunidad y accesibilidad de tal manera que se garantice al usuario el respeto a su dignidad humana y derechos humanos.

29. Atender a las solicitudes del supervisor cuyo objetivo sea la eficiencia eficacia y efectividad del objeto contractual.

30. Entregará al supervisor del contrato la planilla de transportes de pasajeros del Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE de manera clara y detallada donde se identifique ruta, número de días, nombres completos de los pasajeros con número de cédula de ciudadanía.

31. Disponer de una persona para ser el coordinador del contrato quien atenderá los requerimientos directamente del instituto.

32. Las demás obligaciones que se estipulen en el pliego de condiciones y contrato correspondiente, sus adendas y anexos.

Observaciones al informe administrativo:

La etapa precontractual y contractual ha sido surtida en debida forma, tal como se evidencia en la carpeta del presente contrato.

- La Subgerente administrativa y financiera de INDERVALLE mediante el acta de aprobación de garantías aprobó la póliza de seguros de Cumplimiento, prestaciones sociales y calidad del servicio No. 45-44-101172094 Anexo 0 del 19 de diciembre de 2025, y póliza responsabilidad civil Extracontractual No. 45-44-101105199 Anexo 0 del 19 de diciembre de 2025. Pólizas expedidas por la aseguradora Seguros Del Estado.

INFORME CONTABLE Y FINANCIERO

VALOR DEL CONTRATO: Para llevar a cabo la finalidad del Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE se ha asignado la suma de **MIL DOCE MILLONES DE PESOS ($1.012.000.000) M/CTE.** para el presente proceso contractual, amparados en la Ordenanza No. 705 del día (29) de octubre de 2025 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR	RUBRO / NOMBRE
5631	06/11/2025	**$253.000.000 DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.**	2.3.2.02.02.02.009.4302004.96620.201.20103.105 – "Realizar asistencia técnica para promocionar el deporte de alto rendimiento"
Concepto Por:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS INSTITUCIONALES Y EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FISICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. INDERVALLE		

PARAGRAFO: El valor asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o departamental que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: INDERVALLE cancelará al contratista de la siguiente manera:

Previa presentación mensual de la factura correspondiente, el valor incluye todos los costos y gastos directos e indirectos que genere la legalización y ejecución del contrato, previo cumplimiento del objeto del contrato para lo cual el supervisor del contrato certificará mediante acta de supervisión PARCIAL Y/O FINAL que el contratista cumplió a satisfacción.

Igualmente, el contratista deberá presentar la certificación donde se acredite el pago de los aportes de los empleados a su cargo al sistema de seguridad social (certificado de parafiscales) firmado por el representante legal y/o revisor fiscal. Acompañado con el informe técnico de ejecución de las actividades realizadas por parte del contratista.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde INDERVALLE consignará los respectivos pagos. Además de lo anterior, deberá acompañarse constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción de las actividades y obligaciones a cargo del contratista en el período respectivo, por parte del supervisor del contrato.

El pago se perfeccionará previos trámites administrativos de INDERVALLE y aceptación de la cuenta. En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen. Con la firma de la propuesta se entiende que acepta estas condiciones de pago. El no aceptar la forma de pago será causal de rechazo de la propuesta. Se debe realizar el pago de los impuestos departamentales, para la presentación de la cuenta de cobro del pago del contrato.

La propuesta y/o posible contratista presentado tiene en cuenta la carga impositiva que se causa en los contratos celebrados por INDERVALLE en materia de IVA, estampillas y otros impuestos que corresponden al cobro de los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales debieron ser tenidos en cuenta por el contratista para la preparación de su propuesta, así:

Tabla 14 Descuentos aplicables a los pagos del año 2025.

NOMBRE DEL DESCUENTO	NORMA QUE REGLAMENTA	TARIFA	ORDEN
Retención en la fuente / IVA	Se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contratista (Persona jurídica, régimen común, régimen simplificado, Gran contribuyente y auto retenedor)		Nacional
Retención en la fuente en impuesto renta (Retefuente)	Artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional	El % se establece de acuerdo a la categoría Tributaria certificada por el Contratista	Nacional
Retención de Industria y Comercio (Reteica)	Por servicios (Las Actividades se encuentran en Acuerdos 321/11; 338/12; 357/13). Por Compras (Las Actividades se encuentran en Acuerdos 321/11; 338/12; 357/13)	Tarifa según Acuerdo de Tasas y tarifas	Municipal
Estampilla Pro Universidad del Valle	Artículo 313, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes, Artículos 274 a 290 - Exenciones, Parágrafo 1 del Artículo 2872, numerales 1 a 21. (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	Departamental
Estampilla Pro Hospitales	Estampilla ProHospitales Universitarios Departamentales - Artículo 300, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes Artículos 274 a 290 - Exenciones Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	1% del valor total, antes de IVA	Departamental

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CERTIFICACION DE SUPERVISION CONTRATO NRO. IND-25-4568**	CODIGO	PE-FO-120-049
		VERSIÓN	1
		APROBADO	31/JUL/2025

Estampilla Pro Cultura	Artículo 291, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes Artículos 274 a 290 - Exenciones Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	1% del valor del contrato y todas su adiciones – Aplicada a toda la contratación	Municipal
Tasa Pro Deporte y Recreación Municipal	(Ley 2023 jul.23/2020, Ordenanza 543 ago.27/2020 y Dec. 1-3-1405 ago.l31/2020) Se aplica a contratos, convenios, suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales - ESTÁN EXENTOS: Convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.	2,5% del valor total del Contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el Ente Territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Municipal
Contribución Obra Pública (Ordenanza 474 de dic.22/17 - Artículo 250)	No aplica a Contratos de Interventoría de Obra Pública. (Artículos 5 y 6, Ley 1106/06; Artículos 6 y 7, Ley 1421/10 - aplicación permanente según Ley 1738 de dic.18/14) - Se aplica a los Contratos de Obra Pública, sus adicciones, y otros según la norma. APLICA SOBRE LOS ANTICIPOS (Art. 256) (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE)	5% del valor total del Contrato	Nacional
Estampilla pro Universidad del Pacifico	Ver Parágrafo del Artículo 10, Ordenanza 473 dic.21/17. (no hay exenciones que apliquen a los negocios de la entidad) (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	0.5% Celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos de obra pública y suministro de bienes, de concesión, contratos de prestación de servicios, (Mayores a 6 SMLMV) sus prorrogas y adiciones en el Departamento del Valle del Cauca	Departamental
Estampilla ProDesarrollo Departamental	Artículo 296, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes Artículos 274 a 290 - Exenciones, Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	2% del valor total de contrato	Departamental
Estampilla ProUCEVA (ProDesarrollo Unidad Central del Valle del Cauca)	-Artículo 328, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes, Artículos 274 a 290 - Exenciones, Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	0.5% del valor total de contrato	Departamental

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CERTIFICACION DE SUPERVISION CONTRATO NRO. IND-25-4568**	CODIGO	PE-FO-120-049
		VERSIÓN	1
		APROBADO	31/JUL/2025

Estampilla Pro Electrificación Rural	Ordenanza 592 de sep. 26/22 - Sustituye Título VI Ord.474/2017. Negocios jurídicos, incluidos contratos, contratos interadministrativos, contratos de concesión, ordenes de P.S., convenios, sus prórrogas y adiciones. SE EXCEPTUAN CONTRATOS DE P.S. CUYA CUOTA PACTADA NO EXCEDA 6 SMLMV (Aplican las excepciones contenidas en el Parágrafo 1 del Artículo 282 del E.T. Departamental) (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	0,2% del valor total de contrato	Departamental
Impuesto de timbre	Decreto 0175 de 2025 ha reactivado la tarifa del Impuesto de Timbre	El Decreto 0175 reinstala la obligación de pagar timbre al 1% para documentos o contratos en los que se constituya, modifique o extinga una obligación, siempre que cumplan requisitos como superar las 6.000 UVT ($298.794.000) y participen personas con ingresos o patrimonios al 31 de diciembre del año anterior, para el caso año 2024, en más de 30.000 UVT.($1.493.970.000)	Nacional

Fuente: Tabla descuentos aplicables a los pagos año 2025.

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que INDERVALLE deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA II: Se aclara que es responsabilidad de cada interesado en participar, verificar los anteriores impuestos, y la existencia de otros, con el propósito de tenerlo en cuenta dentro de su propuesta económica

FACTURA ELECTRÓNICA	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR TOTAL**
2GFE1851 Fecha 23/12/2025	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE	$252.843.558

VALOR VIGENCIA 2025	$ 253.000.000
VALOR VIGENCIA 2026	$ 759.000.000
VALOR FINAL CONTRATO	$ 1.012.000.000
VALOR PAGO PARCIAL 1	$ 252.843.558

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CERTIFICACION DE SUPERVISION CONTRATO NRO. IND-25-4568**	CODIGO	PE-FO-120-049
		VERSIÓN	1
		APROBADO	31/JUL/2025

VALOR EJECUTADO (Corresponde al valor acumulado a la fecha del informe)	$ 252.843.558
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (V.2025)	$156.442
SALDO POR EJECUTAR VIGENCIA	$759.000.000
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA:	**Concepto**: Porcentaje de ejecución financiera según los recursos asignados a la fecha del contrato — **Porcentaje**: 24,98%
PRESENTO INFORME CON TODOS LOS DOCUMENTOS SOPORTES	SI

Información del pago de seguridad social.
El revisor fiscal DIEGO FERNANDO LOPEZ CARDONA cédula de ciudadanía No. 94.281.133 y tarjeta profesional No. 43913-T certificado de antecedentes con fecha de 5 de diciembre de 2025, certifica que 2 *GROUP* SAS, se encuentra al día con el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales en los últimos 6 meses anteriores a la fecha del certificado expedido el 05 de diciembre de 2025.

Obligación	Datos Certificación o Planilla de Pago
	El revisor fiscal DIEGO FERNANDO LOPEZ CARDONA cédula de ciudadanía No. 94.281.133 y tarjeta profesional No. 43913-T certificado de antecedentes con fecha de 5 de diciembre de 2025, certifica que 2 *GROUP* SAS, se encuentra al día con el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales en los últimos 6 meses anteriores a la fecha del certificado expedido el 05 de diciembre de 2025.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

A continuación, se copian apartes del informe técnico presentado por el contratista *2 GROUP* SAS

INFORME TÉCNICO
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA

INFORME TÉCNICO
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA
Se verificó que el contratista realizó las siguientes actividades:

1. De acuerdo al informe y evidencias presentadas, el contratista prestó el servicio de transporte terrestre a los profesionales, técnicos y personal de apoyo de INDERVALLE, para el mes de diciembre.
2. Facturación de los servicios prestados.
3. Aportaron evidencia fotográfica y planillas de los servicios prestados en el mes de diciembre de 2025.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CERTIFICACION DE SUPERVISION CONTRATO NRO. IND-25-4568**	CODIGO	PE-FO-120-049
		VERSIÓN	1
		APROBADO	31/JUL/2025

PLACA	VALOR
ESY907	17.960.833
ETL498	19.593.636
JTQ479	17.960.833
LXS900	27.255.216
NQL409	19.593.636
NYK339	19.593.636
VMU983	27.255.216
VMU984	27.255.216
VMU985	27.255.216
WPK759	27.255.216
ZNO185	2.271.268
ZNO186	19.593.636
TOTAL	**252.843.558**

PRESENTO INFORME CON TODOS LOS DOCUMENTOS SOPORTES	SI X	NO
FECHA INFORME CONTRATISTA	31 de Diciembre 2025	
CUMPLIO CON EL OBJETO CONTRATUAL DETERMINADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO	SI X	NO

Conclusión

con este informe se certifica la ejecución del objeto contractual y se autoriza el pago de la cuota número 1 del contrato.

Una vez efectuada la Supervisión respecto del Contrato No.IND-25-4568, suscrito en fecha *19* de dicie*mbre* de 2025., autorizo el pago de la cuota No. (1) , equivalente a la suma de ($252.843.558), en razón a la factura electrónica 2GFE1851 del 23 de diciembre de 2025 correspondiente al cobro del servicio prestado para el mes de diciembre de 2025, de acuerdo en lo estipulado en el contrato, pues se evidenció el cumplimiento de las actividades por parte del contratista respecto del objeto del contrato.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2025.

NORHA ELENA CÁRDENAS SANDOVAL
Supervisor

Elaboró: Angela María Herrera – Profesional Contratista	Firma:
Revisó: Juan Mauricio Mesa – Abogado contratista	Firma: